



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2021 00014 00
Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Protección S.A.
Accionado	Fondo de Transporte y Transito del Bolívar en Liquidación
Asunto	Cierra incidente de desacato

Teniendo en cuenta el escrito presentado por correo por la tutelante, procede el Despacho a resolver el incidente de desacato interpuesto por PROTECCIÓN S.A. contra del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN.

Así las cosas se tiene que, mediante documento presentado el 21 de Enero de 2021 PROTECCIÓN S.A. solicitó al Despacho la apertura de incidente de desacato contra del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN toda vez que no estaba acatando la orden dada por el Juzgado en fallo de tutela proferido el 21 de Enero de 2021.

Mediante auto del 24 de Febrero de 2021 el Despacho ordenó requerir a la entidad accionada previo a iniciar incidente con el fin de que informara las razones por las cuales no le estaba dando cumplimiento al fallo de tutela, auto que fue notificado por correo electrónico.

Pese a que la accionante vino manifestando el incumplimiento al fallo de tutela, al efectuarse el análisis del último pronunciamiento de la accionada y lo manifestado por el fondo de pensión, quien asegura que ya le dieron cumplimiento, se encuentra que la entidad accionada ha acatado el fallo de tutela de la referencia, por lo que es procedente entonces el cierre de estas diligencias.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

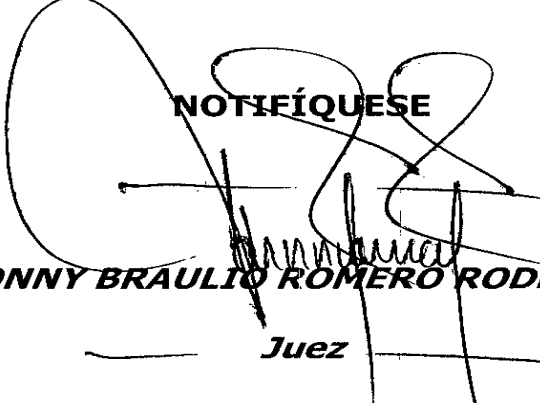
PRIMERO. CERRAR el incidente de desacato promovido por PROTECCION S.A. en contra de FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. OFÍCIESE comunicando a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible, dejando la

respectiva constancia en el expediente, advirtiendo acerca de la procedencia de la **IMPUGNACIÓN**, la cual puede interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

TERCERO. ARCHÍVESE el presente incidente de desacato, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez